

PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN DE ESPAÑA 2023-2027

INSTRUCCIÓN 1/2026 de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera para el Servicio de Ayudas Estructurales sobre módulos aplicables a nuevas orientaciones productivas de la Comunitat Valenciana

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1307/2013.

Mediante la Intervención 6841.2 incluida en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 denominada “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”, Operación 1, se otorgan ayudas a inversiones en explotaciones agrarias. Así, uno de los requisitos para acceder a dichas ayudas es que los solicitantes aporten un plan de mejora en el que se describa la situación inicial, las actuaciones previstas y la situación final que alcanzará la explotación tras la implementación de dicho plan.

Igualmente, mediante la Intervención 6961.1 “Establecimiento de personas jóvenes agricultores” y la Intervención 6961.2 “Establecimiento de nuevos agricultores”, para garantizar la viabilidad de la futura explotación, los solicitantes deberán presentar junto a su solicitud de ayuda un plan empresarial, según lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/2115.

Tanto los planes de mejora como los planes empresariales incluirán el estudio que acredite la sostenibilidad y viabilidad económica de las explotaciones, tras la ejecución de las inversiones previstas en el primer caso, o tras la instalación del joven o nuevo agricultor, en el segundo. Al efecto de realizar dichos estudios, de forma sistemática se utilizan unos valores medios de unidades de trabajo anual (UTA) y márgenes brutos para cada aprovechamiento agrícola o ganadero, que corresponden a unas explotaciones estándar de la Comunitat Valenciana.

Dichos valores figuran en la Resolución de 7 de junio de 2025, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establece la estimación de márgenes brutos y unidades de trabajo anual (Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027) aplicables a los estudios económicos de orientaciones productivas de la Comunitat Valenciana.



Asimismo, estos valores son los que deben ser utilizados para la verificación de los requisitos establecidos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias para la calificación de las explotaciones prioritarias.

Por otra parte, según indica el Anexo 3 de la Resolución de 7 de junio de 2025, para el caso de actividades productivas no incluidas en el Anexo 1, deberá aportarse junto con el plan empresarial la justificación de los valores de las unidades de trabajo agrario por superficie y el correspondiente margen bruto, debiendo ser aprobados posteriormente por la consellería competente en la gestión de estas ayudas.

Ante orientaciones productivas cada vez más habituales en la Comunitat Valenciana pero no incluidas en dicha Resolución, se pretende hacer una ampliación del listado de orientaciones productivas contenidas en la mencionada Resolución, con el objeto de que se puedan realizar los estudios de viabilidad de forma sistemática, sin que para ello sea necesario presentar el estudio económico de cada explotación en concreto.

De acuerdo con la Disposición Final Primera la Orden 9/2025, de 20 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas al establecimiento de personas jóvenes agricultoras y nuevos agricultores de la Comunitat Valenciana, se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en gestión de ayudas estructurales para dictar cuantas resoluciones o instrucciones precise para la correcta aplicación de la misma.

De esta forma, de acuerdo con la Orden 9/2025 y la facultad que se me otorga, y para el caso de las orientaciones productivas no incluidas en el Anexo I de la de Resolución 7 de junio de 2025, los módulos a utilizar serán los establecidos en las siguientes tablas:

Orientaciones productivas	Módulo	Nº ciclos/año	UTA/módulo	Producto Bruto (EUR/UTA)	Margen Bruto (EUR/UTA)
Caprino de leche y elaboración de productos lácteos con la propia producción	115 madres	1	2,62	54198,47	35.069,85

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA